

Proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se modifica el artículo 7 de la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.

Con fecha 14 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid, regulándose en su artículo 7 las modalidades de pago electrónico de autoliquidaciones.

Por otra parte, con fecha 4 de diciembre de 2023 se ha dictado la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de interpretación de las bases generales del procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la prestación de los servicios de tesorería, financiación y recaudación de la Comunidad de Madrid, aprobadas por Orden de 1 de diciembre de 2020 de la Consejería de hacienda y Función Pública, en lo que concierne a la recaudación de ingresos a través del pago por BIZUM y su asimilación al pago mediante tarjeta de débito o crédito en su modalidad TPV virtual.

En virtud de esta Orden y con el objetivo de continuar con la simplificación de trámites administrativos a realizar por el ciudadano y de progresar en la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito tributario, se regula otra modalidad de pago electrónico de autoliquidaciones mediante Bizum, que es un servicio de pagos que permite realizar transferencias monetarias con carácter inmediato a través de un sistema de telefonía móvil, incluyéndose un nuevo apartado en el mencionado artículo 7 de la Orden de 23 de febrero de 2023.

Esta disposición cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia se justifica en que obedece a razones de interés para los colectivos a los que se dirige, facilitando y simplificando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En virtud del principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para el objetivo que se persigue; cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico en materia tributaria; cumple igualmente con el principio de transparencia ya que la norma se ha sometido al trámite de audiencia en el momento procedimental oportuno y por último, cumple con el principio de eficiencia, al racionalizar la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto



38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, le corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo la competencia para dictar la presente Orden.

DISPONE

Artículo único.

Modificación del artículo 7 de la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.

Uno. Se añade el apartado f) al **artículo 7**.- *Modalidades de pago electrónico de autoliquidaciones*, en los siguientes términos:

f) Pago mediante Bizum:

- 1. La utilización de este medio de pago requiere que el presentador esté dado de alta en el servicio" pago con Bizum" de su entidad financiera.
- 2. Una vez que se haya elegido este medio de pago, el presentador deberá consignar en el sistema el número de teléfono que tenga registrado en su entidad financiera.
- 3. Cuando el pago de la autoliquidación se gestione por el personal a que se refiere el artículo 10 de esta Orden, el contribuyente deberá facilitar el número a que se refiere el punto anterior.
- 4. Una vez validado que estén todos los datos requeridos y que éstos sean correctos, la plataforma de pago generará el Código de Autorización de seis caracteres que acredita que ha sido realizado correctamente el pago.
- 5. Una vez recibido el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, se llevará a cabo la presentación por parte del usuario, asignándose un código electrónico de 16 caracteres denominado Código Seguro de Operación (CSO), que acreditará la fecha y la hora de la presentación efectiva de la autoliquidación, así como el número de presentación correspondiente.



6. El pago mediante Bizum, el código CSO, el número y la fecha de presentación, así como la fecha de ingreso figurarán en el modelo de autoliquidación, para su impresión y/o archivo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO